



Memoria Justificativa y Solicitud de Contratación

**OBJETO A CONTRATAR: ACUERDO MARCO PARA LA
ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA INGENIERÍA PARA LA
ADQUISICIÓN O MEJORA DE VEHÍCULOS AUXILIARES
PROPIEDAD DE METRO DE MADRID**

NÚMERO DE LA S.C: 2800000024

| | | | |
|-------------------|-------------------------|------------------|------------------------|
| Dirección | Explotación Ferroviaria | Área: | Ingeniería de Material |
| /Gerencia: | Metro de Madrid, S.A. | | Móvil |
| División: | Material Móvil | Servicio: | |

Aprobado por: Juan Pablo Tébar

1 OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización para el inicio de un proceso de licitación que tiene por objeto la contratación de un acuerdo marco para la asistencia técnica DeBo/ NoBo/AsBo para adquisición de nuevo material rodante auxiliar, así como actividades de reingeniería y definición de especificaciones técnicas encaminadas a la mejora sobre el parque ya existente en Metro de Madrid, como acciones con carácter de inversión. Como ámbito de aplicación se consideran tanto vehículos propios como vehículos a adquirir en el plan estratégico de renovación de material móvil auxiliar.

2 DATOS DE LA LICITACIÓN

▪ Objeto

Contratación consistente en la asistencia técnica para necesidades asociadas al material móvil auxiliar cuyos alcances se despliega en los planes estratégicos previstos en el plan de inversiones. Se contemplan las siguientes acciones básicas:

- Desarrollo de especificaciones técnicas para la adquisición y mejora de vehículos auxiliares y documentos técnicos económicos asociados a los procesos de licitación de renovación de vehículos auxiliares con base a ley de contratos públicos.
- Control de proveedores y suministradores. Estudios de alternativas de diseño. Asistencia técnica sobre la reingeniería.
- Asistencia durante la fabricación y puesta en servicio de nuevos vehículos auxiliares de adquisición futura, así como reformas sobre los existentes destinadas al mantenimiento de infraestructura e instalaciones, contemplando tanto la consultoría, control de calidad, dirección de la fabricación, puesta en marcha, puesta en servicio, pruebas serie y tipo y desarrollo de puntos de control.
- Asistencia técnica durante el desarrollo de los proyectos, fabricación, recepción y explotación de los vehículos asociados al plan de adquisición de vehículos auxiliares:
 - Fresadora de carril.
 - Vehículo de soldadura eléctrica.
 - Portacarriles de barra larga (36 m).
 - Vehículo de limpieza superficial de la zona activa del carril.
 - Vehículos biviales y ferroviarios de inspección de vía y catenaria.

- o Dresinas, de bogies y de ejes, equipadas de grúa, torre y para limpieza de arquetas.
 - o Equipos auxiliares, ferroviarios o no, de apoyo al mantenimiento.
- Inspección y control en material rodante auxiliar.
- **Responsable de la ejecución del contrato**
Área de Ingeniería de Material Móvil
- **Valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP/ 4 RDLSE)**
Valor estimado: 300.000,00 € (IVA no incluido)
- **Método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado (artículo 101 LCSP/ 4 RDLSE)**
Indicar el método que proceda:
 - En función de los precios habituales en el mercado
 - En servicios relativos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración.
 - En servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.
 - En servicios bancarios y otros servicios financieros, los honorarios, las comisiones, los intereses y otras formas de remuneración.
- **Presupuesto base de Licitación (Art. 100 LCSP/43 RDLSE)**
No procede la cumplimentación de este apartado para los Acuerdos Marcos. La determinación del presupuesto base de licitación se realizará para cada una de las contrataciones derivadas del Acuerdo Marco.
- **Desglose del presupuesto base de licitación (Art. 100.2 LCSP/43.5 RDLSE)**
No procede la cumplimentación de este apartado para los Acuerdos Marcos
- **Modificación del contrato**
 - No procede
 - Procede
- **División en lotes:**

Sí se divide en lotes (Art. 99.4 LCSP/52.3 RDLSE)

NO se divide en lotes (Art. 99.3 LCSP/52.3 RDLSE)

- **Justificar los motivos** de la no división en lotes:

La determinación de la licitación por lotes, se analizará de forma independiente en cada uno de los procesos de licitación que surjan del Acuerdo Marco en función de lo determinado en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de la casuística de la obra a realizar.

▪ En las peticiones de oferta de los contratos derivados se incluirá la división en lotes, salvo excepciones motivadas por la singularidad de los trabajos a realizar.

▪ **Duración del contrato**

- Plazo de duración/ejecución inicial del contrato: 4 años.

- Hito a partir del cual comienza la duración/ejecución del contrato:

A partir del día siguiente a la formalización del contrato

A partir del día siguiente a la firma del acta de replanteo

A partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos

- Prórrogas:

NO

Sí

▪ **Clasificación del contrato**

Sujeto a LCSP (Ley 9/2017)

Sujeto a RDLSE (Real Decreto-ley 3/2020)

▪ **Naturaleza del contrato**

Servicios

- **Justificar** Se requiere una asistencia técnica especializada y con experiencia en redes como la de ADIF y aprobada por la ASF (Agencia de Seguridad Ferroviaria) capaz de acompañar en los procesos de mejora de procesos, fabricación, seguimiento y control de la fabricación de nuevos vehículos, dictámenes técnicos...todo ello en el ámbito del material móvil auxiliar. Por tanto, se requieren organismos designados y/o notificados.

- Suministros
- Obras
- Mixto (servicios/suministros/obras)

▪ **Procedimiento de licitación**

- Procedimiento Abierto
- Procedimiento Abierto Simplificado
- Procedimiento Abierto Súper-Simplificado
- Procedimiento con negociación y concurrencia
- Procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia (contratista único)

▪ **Criterio de adjudicación (Arts. 145 y 146 LCSP/66 RDLSE)**

- Pluralidad de criterios en base a la mejor relación **calidad-precio**

- **Justificar las razones** por el que se propone este criterio de adjudicación:

Al tratarse de un proceso de Acuerdo Marco, la selección de empresas se realizará según el criterio especificado en el artículo 145.1 2º referente a organización, cualificación y experiencia del personal que las empresas se comprometen a adscribir al Acuerdo Marco.

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará en función de los criterios cualitativos establecidos en el apartado específico del Pliego de Condiciones Particulares (PCP). Serán adjudicatarias del Acuerdo Marco todas las empresas que superen el límite de suficiencia técnica establecido en dicho apartado específico del PCP.

Los trabajos objeto del presente Acuerdo Marco tienen la consideración de trabajos de carácter intelectual (trabajos de ingeniería), a los criterios de valoración relacionados con la calidad se le han asignado un peso del 51% de acuerdo con el punto 4 del artículo 145 de la LCSP.

Los contratos derivados del Acuerdo Marco se adjudicarán en base a la mejor relación calidad-precio teniendo en cuenta la siguiente proporción:

- Criterios cualitativos: 51 puntos. *
 - o El equipo de trabajo, que incluirá como mínimo un Director de Proyecto con titulación (ingeniería superior, preferible industrial), así como los años profesionales de experiencia en el sector ferroviario que deberá ser certificada mediante la relación de los proyectos realizados en la materia y que serán proporcionados en el curriculum correspondiente (10 puntos)
 - o Respecto al Director de Proyecto se deberá presentar listado de los proyectos en los que ha trabajado como personal de empresa DeBo/NoBo (5 puntos)
 - o La memoria técnica presentada deberá incluir como mínimo los epígrafes siguientes: metodología de trabajo y relación con al AESF (<http://www.seguridadferroviaria.es/>) o AESF (https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/era_es) (5 puntos)

*La puntuación obtenida en los criterios cualitativos por las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco se tendrá en cuenta obligatoriamente para adjudicar los contratos derivados del mismo, en concreto, se sumará a la puntuación obtenida en los criterios económicos en cada solicitud de oferta que se realice, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. El Acuerdo Marco se adjudicará utilizando criterios cualitativos con un máximo de 20 puntos.

Serán adjudicatarias del Acuerdo Marco todas las empresas que superen el límite de suficiencia técnica establecido en 10 puntos.

II. En la adjudicación de los contratos derivados se podrá incluir una valoración técnica con un máximo de 31 puntos (límite de suficiencia técnica en 16 puntos). Los puntos obtenidos en esta fase de valoración técnica junto con los puntos obtenidos en los criterios económicos de la solicitud de oferta correspondiente más los puntos obtenidos en los criterios cualitativos para la adjudicación del Acuerdo Marco determinará la adjudicación de cada uno de los contratos derivados.

- Criterios económicos: 49 puntos.

- **Subcontratación**

En los contratos derivados del acuerdo marco se indicará lo relativo a la subcontratación.

- **Procedimiento de subasta electrónica o petición sucesiva de ofertas**

NO

SI

▪ **Fondos FEDER**

Contrato no financiable con fondos FEDER

Contrato financiable con fondos FEDER

▪ **Confidencialidad de los Pliegos de Prescripciones Técnicas**

NO

SI

3 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

3.1. Justificación de la necesidad.

Durante los últimos años se han generado diversos contratos desde el Servicio de Ingeniería de Material Móvil en el ámbito de las asistencias técnicas del material rodante auxiliar. Este acuerdo marco pretende definir el entorno contractual para este tipo de licitaciones con objeto de agilizar procesos y velar por la máxima transparencia en línea con la nueva ley de contratos.

Durante los próximos años está establecido por parte de la dirección el plan estratégico de vehículos auxiliares que implica tanto adquisición de nuevos vehículos como mejoras en los existentes. Ambos procesos van a requerir de colaboración exterior de asistencias técnicas de formas análogas a las llevadas a cabo en los últimos años y procesos semejantes.

Dentro de los procesos llevados a cabo por parte de ingeniería de material rodante auxiliar, está el alineamiento con los procedimientos de asesoramiento y experiencia de la RFIG, ADIF y la AESF. En este contexto se licitan dos acuerdos marco con características y objetivos distintos.

3.2. Comparación con contratos precedentes.

Hasta la fecha no se han realizado acuerdos marcos de esta índole para trabajos de apoyo de ingeniería, por lo que no es posible la comparativa económica directa con contratos precedentes.

4 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

| AÑO | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|--------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| IMPORTE PERMITIDO | 75.000 € | 75.000 € | 75.000 € | 75.000 € |
| CENTRO.ACCIÓN | 05.145 | 05.145 | 05.145 | 05.145 |
| PEP | P3189 | P3189 | P3189 | P3189 |